

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 44.

Incoado para la depuración del funcionario

D. PILAR DE PALOL Y FELIP.

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 31

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año 1939, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. **PILAR DE PALOL Y FELIP.**

por el que, **y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen,**

se formula propuesta de **imposición de la sanción de SEIS MESES de suspensión de empleo y sueldo.**

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 15 de Enero. de 1940

El Juez Instructor,

Santiago Argente
15/1/40



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

(15)

1939/133



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 141.

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D.º. **PILAR DE PALOL FELIP.** ----- por el que, **y por aparecer cargos contra el mismo,** -----

se formula propuesta de **clasificación en el apartado b. de la citada O. M. para la incoación del expediente previsto en dicho art. 4.º para la sanción que proceda.** -----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 26 de Octubre. de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

9 NOV. 1939

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA AÑO 1939

EXPEDIENTE NUM. 133.

Instruido para la depuración De
De Pilar de Palol Felip, adscri-
ta al departamento de cultura en
relación con el Glorioso Movimien-
to Nacional.

Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia



19. IV. 1939

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL RETIRADO, Jefe del Subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo Ayuntamiento de esta ciudad, en fecha veintiseis de mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

CERTIFICO : que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de Gerona, Secretario para dicha depuración, el agente del cuerpo de Investigación y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

PROMETIENDO : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a SEIS de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al ilmo. Sr. Primer Jefe de la comandancia de la Guardia Civil, al Delegado provincial de información de F.E.T. de las J. O.N.S., y al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario adscrito al departamento de cultura PIAR DE PALOL FELIP. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

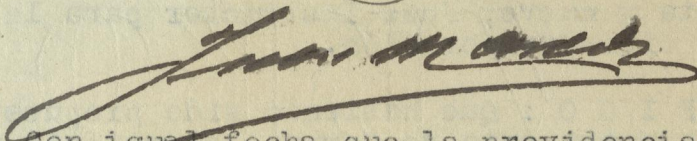
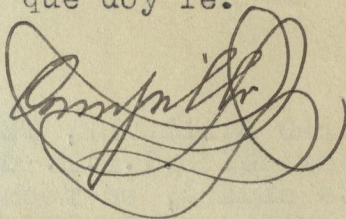
Campillo

Juan Marcos Gomez

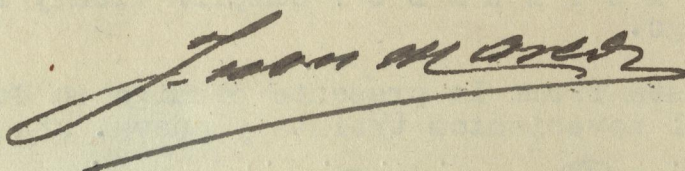
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expiden los oficios ordenados a cada una de las autoridades en la misma providencia indicadas. Doy fe.

Juan Marcos Gomez

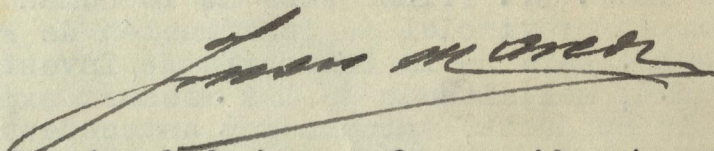
PROVIDENCIA : En Gerona a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario Pilar de Palol Felip, para que comparezca a ratificarse en la declaración jurada que tiene presentada. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



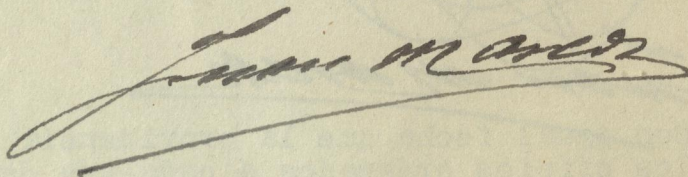
PROVIDENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. Doy fe.



PROVIDENCIA: En Gerona a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores Rda. D. JUAN YCHART PIMAS y D. GASPAR RIGAU ABRIL, citados por el expedientado PILAR DE PALOL FELIP, como testigos en su declaración jurada para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario Da. PILAR DE PALOL FELIP, se dá por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

2

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 133

D. Pilar de Palol Felip (nombre y apellidos) hijo de Pedro y Carmen natural de Gerona de 40 años de edad, de estado soltera vecino de Gerona con domicilio en Subida San Martin nº 11 de profesión Empleada y destinado en (dependencia municipal) Cultura

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.- Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 6 Octubre 1933 con Nomenclamiento
2.- Cuerpo o servicio a que pertenece Aya del Grupo Escolar "Bruguera"
3.- Categoría administrativa
4.- Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

El antes mencionado

5.- Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó. Así que fué liberada la ciudad de Gerona, se presentó a las autoridades.

6.- Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No.

7.- Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los propios de su cargo.

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

ninguno, por no haber tenido ocasión,

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

1.000 pesetas anuales en 1933, y 1800 en 1937 y 3.360 en 1938.

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Desde el año 1933, de la Asociación de Funcionarios Municipales, y en el 18 de julio al adherirse forzosamente con la U.G.T.

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D. Juan Michart, presbítero, calle de Alemanes nº 3

D. Gaspar Rigau, empleado, Subida San Martín nº 1-2º

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 25 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Pilar de Palol

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a dos de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. PILAR DE PAOL

FELIP., natural de Gerona

, de profesión Empleada.

vecino de Gerona, de 40.

años, de estado Soltera., con domicilio en

Gerona calle Subida S. Martin

núm. 1-1ª. . El Sr. Juez le recibió juramento de ser veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veinticinco de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Handwritten signature]

Pilar de Paol

Juan Marco

DECLARACIÓN DE

Rda. D. JUAN YCHART PIMAS.

En Gerona a Diez y seis de Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. JUAN ICHART

PIMAS., natural de Pineda (Barcelona), de 56. años, de estado Soltero, de profesión Sacerdote

vecino de Gerona., con domicilio en la calle Alemanes núm. 3-1a.

, a quien el Sr. Juez recibió juramento de ser veraz; e interrogado convenientemente, declara:

Que conoce a Da. PILAR DE PALOL FELIP, desde que fué liberada la población de Gerona, no pudiendo decir nada acerca de su ideología política antes de Glorioso Movimiento Nacional, desconociendo sus otras cualidades personales.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, desconoce en absoluto la actuación de la referida funcionaria. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por si mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que dpy Fé.



Sobreda Ampudia
Collester

Juan Ichart Pimas

Juan Marcos

DECLARACIÓN DE

D. GASPAR RIGAU ABRIL.

En Gerona a Diez y seis de Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. GASPAR RIGAU ABRIL, natural de Bañolas (Gerona), de 62. años, de estado Casado, de profesión Escribiente vecino de Gerona, con domicilio en la calle Subida de San Martin núm. 1-2º, a quien el Sr. Juez recibió juramento de ser veraz; e interrogado convenientemente, declara:

Que conoce hace muchos años a Dª. PILAR DE PALOL FELIP, del departamento de Cultura, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, la consideró siempre apolítica, pues nunca se ocupó nada más que de sus quehaceres propios de su sexo, de buena conducta y moralidad.

que durante la dominación marxista en esta Ciudad, se ha mantenido al margen de toda política, limitandose a cumplir con su deber. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica y leída por si misma esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instrutor y conmigo Secretario de que doy Fé.

Sobado Campillo
Juan Rigau



Juan Mares



6

En contestación a su escrito número 356 de fecha 6 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D^o PILAR DE PALOL FELIP, con destino en el departamento de cultura del Ayuntamiento de esta Capital, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por la fuerza de esta Comandancia, resulta que antes del 18 de Julio de 1.936, era de tendencia izquierdista y despues estuvo sindicada a la U.G.T.

En cuanto a su actuación se ignora, no obstante se sabe que en todo momento se mostraba partidaria de los rojos en sus conversaciones y en otros actos, esta considerada como roja asi como toda su familia es adicta a la causa marxista, en la actualidad tiene un hermano en la Carcel, por rojo separatista.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona 8 de Agosto de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, appearing to read "M. J. J." followed by a flourish.

Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

Núm. 6287

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

7

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n.º 372 de fecha 6 de julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de PILAR DE PALOL FELLIP, Aya del Grupo Escolar Bruguera.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona 13 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

M. Mercedes López

Sr. Juez Instructor de expedientes para la depuración de funcionarios Municipales.

GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

PILAR DE PALOL FELIP

Regionalista con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional.

Durante el mismo afiliada a Asociación de Funcionario U.G.T. Observó buena conducta.



El Delegado Provincial

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 3941

En contestación a su atte oficio, N^o 412, fecha 6 del pasado Julio, relative al Aya del Grupo escolar Brugada D^a PILAR DE PALOL FELIP, de 38 años de edad, soltera, hija de Pedro y de Carmen, natural y vecina de esta Ciudad, calle Subida a S. Martín n^o 1-1^a, tengo el honor de manifestar a V.S. que según informes obtenidos es persona de buenos antecedentes que simpatizaba con los partidos de orden. Durante el dominio rojo se afilió obligada a la U.G.T. sin desempeñar ningún cargo, ni desarrollar actividad política de ninguna clase. En sus manifestaciones siempre se expresó en favor de la Causa Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Gerona a 17 de Octubre de 1.939
Año de la Victoria.
EL COMISARIO JEFE.

José Antonio Sales

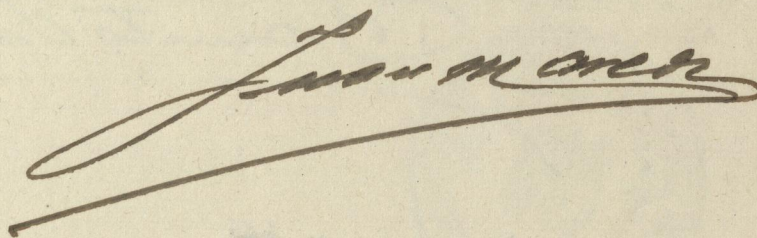


Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento.
CIUDAD.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a dos de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Juan Marcos Gomez", with a long horizontal flourish underneath.

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario De ese Excmo. Ayuntamiento D^a. PILAR DE PALOL FELIP, con destino en la Sección de Cultura y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5^o. de la Ley de 10 de Febrero y 4^o. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil y de la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., que D^a. PILAR DE PALOL FELIP, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista; no obstante el informe emitido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia.

No desvirtuándose dichos informes por las declaraciones juradas de los Señores R^{da}. D. JUAN YCHART PIMAS y D. GASPAR RIGAU ABRIL.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D^a. PILAR DE PALOL FELIP, se halla comprendida en el apartado d. del artículo 7^o. de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria al Movimiento Nacional.

Por lo expuesto es parecer del Instructor procede se clasifique al funcionario de la Sección de Cultura D^a. PILAR DE PALOL FELIP, en el apartado b. del artículo 4^o. de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4^o. para la sanción que proceda.

V. E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona a 26 de Octubre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR.



Salvador Compañero

9 NOV. 1939

1.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifiesto no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste, firma la presente conmigo en Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA : En Gerona a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., interesando de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada, en que ha consistido la desafección del funcionario PILAR DE PALOL FELIP participado a este Juzgado en sus escritos de fecha ocho de agosto y trece de septiembre respectivamente. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.

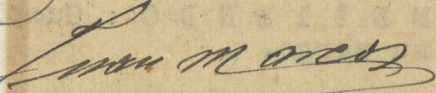
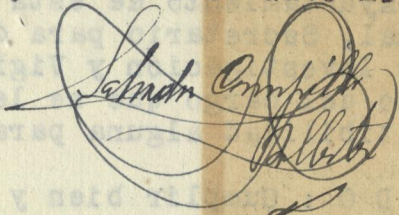
Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos


DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S.S. a las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fe.

Juan Marcos

PROVIDENCIA : En Gerona a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado Da PILAR DE PALOL FELIP, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él, interesandole firme el recibi del mismo en el duplicado de dicho oficio que asi mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibi unase a continuacion Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.



DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Y se hizo la union. Doy fe.



DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidió con los oficios ordenados por S.S. a las Autoridades en la misma indicada. Doy fe.



AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 40

Adjunto le remito pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º de la Ley de 10 de febrero y 5º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambas del año en curso devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 21 de diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR

[Handwritten signature]



Recibi el duplicado dia 22.

Pilar de Palol

Sra. Da Pilar de Palol Felip. Ciudad.



En contestación a su escrito número 43 de fecha 14 del actual en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección del Funcionario del Ayuntamiento de esta Capital Doña PILAR DE PALOL FELIP, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta ser desafecta al Glorioso Movimiento Nacional por ser persona de ideas izquierdistas y en todo momento se manifestaba en sus conversaciones partidaria de la causa marxista, lo mismo que toda su familia.

Dios guarde a V, muchos años
Gerona 23 de Noviembre de 1.939
Año de la Victoria
El Primer Jefe.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

L.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 8.024

SALUDO A FRANCO
A LA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Como ampliacion al informe n.º 6287, emitido por esta Delegacion en 13 de septiembre referente a PILAR DE PALOL FELIP, y en contestacion al escrito de V. n.º 43 fecha 14 del pasado noviembre, he de manifestar a V. que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional puede considerarse a la informada, mas que "Regionalista", simpatizante de los partidos republicanos catalanistas, siendo gran admiradora de los dirigentes Companys y Santaló. Durante el Movimiento siguió simpatizando con dicha tendencia politica, si bien en los últimos tiempos de dominacion roja se le oyó censurar los procedimientos marxistas.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Gerona, 13 de diciembre de 1939
Año de la Victoria.

El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMA DO
Modesto Reverendo López



Sr. Juez Instructor de expedientes para la depuracion de Funcionarios Municipales.

GERONA.

PROVIDENCIA: En Gerona a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D^a. PILAR DE PALOL Y FELIP, con los documentos exculpatorios, unase a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



Handwritten signature: Juan M. Oca

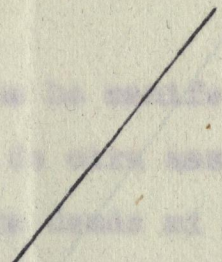
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. y se hizo la unión. Doy Fé.

Handwritten signature: Juan M. Oca

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado, a D^a PILAR DE PALOL FELIP.

1.º— Se le acusa de haber sido, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, de tendencia izquierdista y simpatizante con los partidos republicanos catalanistas.



2.º— De haberse manifestado en sus conversaciones durante el periodo rojo partidaria de la causa marxista.

Gerona 21 de diciembre de 1939
AÑO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR.



3.º—

4.º—

por todos los profesores de la escuela. Sr. Director. El presente es un documento de V.S. en el que...

Tengo el honor de causar recibo del pliego de cargos que V.S. tiene a bien formularme, en el expediente de depuración que se me incoe por mi actuación en el cargo de Aya, del Grupo Escolar Juan Bruguera, del Excelentísimo Ayuntamiento de Gerona.

Ante todo debo manifestar a V.S. que en el transcurso de los seis años que vengo desempeñando el cargo, he procurado siempre ajustar mi conducta a las ordenes emanadas por la Dirección del Grupo a que pertenecía, sin haber tenido nunca ninguna queja para ello.

Al propio tiempo jamas he manifestado opinion política de ninguna clase, ni he sido de otra asociación que de las religiosas a que he pertenecido desde mi infancia.

Por todo lo qual he de manifestar a V.S. en contestación a los cargos que se me formulan.

1º- D^o que he carecido de idea política alguna y por tanto me he limitado siempre a obedecer y acatar sin discusion las las ordenes de mis superiores.

2º- Que jamas he tenido conversaciones que puedan haberme señalado de una manera tan categórica, partidaria de cualquier ideologia ya que ni tengo amistades para ello, ni como tengo manifestado anteriormente en el cargo que se me habia confiado, no cabia conversación alguna,

En justificación de lo antedicho, y por si V.S. se digna tenerlo en cuenta, acompaño documento acreditativo, firmado



St. Juan Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios. Ayuntamiento de Gerona.

por todos los profesores del Grupo Escolar Juan Bruguera.

Es cuanto tengo el honor de manifestar a V.S. en cuya

rectitud y justicia confío.

Dios guarde a usted muchos años.

Gerona, 28 de Diciembre de 1939.

Año de la Victoria.

Pilar de Javal

Al propio tiempo jamás he manifestado opinión política de ninguna clase, ni he sido de otra asociación que de las religiosas a que he pertenecido desde mi infancia. Por todo lo cual he de manifestar a V.S. en contestación a los cargos que se me formulan. 1º- Digo que he carecido de ideas políticas alguna y por tanto me he limitado siempre a obedecer y acatar sin discusión las las ordenes de mis superiores. 2º- Que jamás he tenido conversaciones que puedan haberse señalado de una manera tan categórica, partidaria de cualquier ideología ya que ni tengo amistades por ello, ni como tengo manifestado anteriormente en el cargo que se me había cometido, no he habido conversación alguna. En justificación de lo antedicho, y por si V.S. se digna tenerlo en cuenta, acompaño documento acreditativo, firmado

Sr. Juez Instructor de expedientes de depuración de funcionarios Municipales del Ayuntamiento de Gerona.



Los suscritos, Maestros Nacionales, del Claustro del Grupo Escolar "Juan Bruguera", de la inmortal Ciudad de Gerona,

DECLARAN que conocen y han convivido en las tareas escolares con D.ª Pilar de Palol Relip, aya del citado grupo, y afirman tenerla por persona de buena conducta y antecedentes intachables, que no le conocen actividades políticas de ninguna clase antes del Glorioso Movimiento, ni durante los tres años de dominación marxista, que solamente ha dedicado su actividad en trabajos domésticos, prácticas religiosas, y las obligaciones oficiales de su cargo, y que durante el desempeño del mismo, en las horas de solaz de los alumnos, nunca ha habido queja de sus enseñanzas y conversaciones, siendo, aquellas y estas, solamente las propias y compatibles con la tierna edad de los niños a su cargo.

A utilidad de la interesada, firmamos la presente en Gerona, a 22 de diciembre de 1.939.

AÑO DE LA VICTORIA



Francisca Planas

Francisca Colague

Jaquima

José Barro Gual

Emilio Balle

Juan Villegas

Estelita

Estelita

9.

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D^a. PILAR DE PALOL Y FELIP, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado: De haber sido, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, de tendencia izquierdista y simpatizante con los partidos republicanos catalánistas; De haberse manifestado en sus conversaciones durante el periodo rojo partidaria de la causa marxista, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil y la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S..

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro de plazo reglamentario, con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aducidos por la inculpada no le eximen totalmente de responsabilidad ni desvirtúan en todos sus extremos los cargos que se la hacen, por resultar insuficientes las pruebas presentadas, aun cuando su trato y relación con personas estimadas como afectas a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, le benefician en la coincidencia de sus manifestaciones no destruyen, si bien atenuan, en valor relativo, los informes oficiales.

Considerando que del conjunto de circunstancias concurrentes en el presente caso y antecedentes del interesado, la expedientada se ha hecho acreedora de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d. del artículo 7^o de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año último.

El suscrito, en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial de 12 de marzo, ambas del año último, formula la siguiente propuesta:

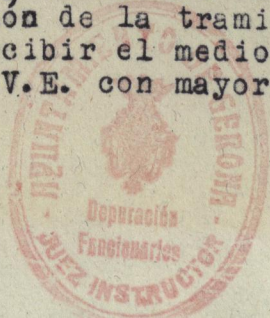
SANCIONAR, con seis meses de suspensión de empleo y sueldo al funcionario con destino en la Sección de cultura D^a PILAR DE PALOL Y FELIP, en aplicación del número 4 del artículo 8^o de la Orden Ministerial de 12 de marzo último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por la misma durante el Glorioso Movimiento Nacional.

La sanción podrá sufrir compensación por el tiempo que ha permanecido suspendida y a medio sueldo la expedientada, por razón de la tramitación del presente expediente, sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado.

V.E. con mayor criterio e ilustración acordará lo procedente.

Gerona 15 de enero de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]